

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. Sandra Luz Romero Ríos

Sección Cuarta

Tomo CLXXXV

Tepic, Nayarit; 9 de Septiembre de 2009

Número: 039

Tiraje: 150

SUMARIO

**SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES
DEL DECRETO 8441, QUE CREO LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE LA COSTA.**

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Poder Legislativo.- Nayarit.

LIC. NEY GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso Local, se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XXIX Legislatura, decreta:

REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO 8441, QUE CREA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman las fracciones I, II, V y VI; y se adiciona una fracción VII, del artículo 4º; del Decreto 8441 que crea al Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Tecnológica de la Costa, para quedar como sigue:

Artículo 4.- ...

- I. Ofrecer programas de educación superior en todas sus modalidades, así como cursos de actualización, especialización académica escolar y extraescolar, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad;
- II. Promover una educación de alta calidad que forme Universitarios capaces de aplicar, innovar y transmitir conocimientos actuales académicamente pertinentes y socialmente relevantes:

III y IV. ...

V. Promover la cultura científica y tecnológica;

VI. Desarrollar funciones de vinculación con los sectores públicos, privados y sociales para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad; y

VII. Prestar servicios de asesoría, elaboración de proyectos, desarrollo de prototipos y capacitación.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

DADO en la Sala de Sesiones “Lic. Benito Juárez” recinto oficial del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los tres día del mes de septiembre del año dos mil nueve.

Dip. Manuel Narváez Robles, Presidente.- *Rúbrica.*- **Dip. Jesús Castañeda Tejeda**, Secretario.- *Rúbrica.*- **Dip. José Luis Lozano Gárate**, Secretario.- *Rúbrica.*

Y en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic su capital, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil nueve.- **Lic. Ney González Sánchez.**- *Rúbrica.*- El Secretario General de Gobierno, **Dr. Roberto Mejía Pérez.**- *Rúbrica.*